

ACO/JJGR/BGC
2026_PENOPR_00324

INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

ANUNCIO

Con fecha 19 de Agosto de 2026 la Vicepresidencia del IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2026, se notifica resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2026, por la cual la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, resuelve conceder una subvención a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente y acreditado el cumplimiento de los requisitos y las circunstancias necesarias para obtener las condiciones de beneficiarias, en la cuantía indicada en el Anexo III, siendo el IEDT una de las Entidades beneficiarias con una cuantía de subvención a otorgar por importe de 919.875,52 €.

SEGUNDO.- A través de la mencionada Resolución de Concesión, se otorga al IEDT subvención para el desarrollo del citado programa, que contempla expresamente la contratación del personal técnico necesario para llevarlo a cabo: 15 (quince) Técnicos/as Medios/as de Orientación Profesional para los municipios de Cádiz, Villamartín, Arcos de la Frontera, Ubrique y Barbate y, 5 (cinco) Técnicos de Acompañamiento para el municipio de Cádiz y 3 (tres) personas de Apoyo Administrativo, además de financiar la Coordinación del Programa Andalucía Orienta.

TERCERO.- La resolución de concesión de la Junta de Andalucía por la que se resuelve conceder la subvención para la ejecución del Programa Andalucía Orienta, se ajusta a la Orden de Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 18 octubre 2016. Dicha Orden, aprueba las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto núm. 85/2003 de Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 1 abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, que obliga a realizar unas actividades concretas en un plazo determinado, esto es, iniciar la actividad en la/s unidad/es subvencionada/s, con la totalidad del equipo de trabajo subvencionado, en un plazo máximo de 45 días desde la fecha del inicio del proyecto, teniendo una financiación externa afectada exclusivamente a la realización de las actividades que establece la mencionada Orden. La resolución de concesión tiene carácter anual, condicionada a la existencia de crédito, y a la validación por parte de la Junta de Andalucía del personal propuesto, al tratarse de un programa ejecutado por terceros en nombre de la Administración autonómica, que conserva las funciones de control y supervisión sobre los requisitos del personal interviniente.

CUARTO.- Consta en el expediente Informe jurídico sobre la excepcionalidad y urgencia de los nombramientos de funcionarios interinos por programa en el marco de ejecución del Programa Andalucía Orienta 2026.

QUINTO.- Consta en el expediente informe jurídico de fecha 7 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Requerimiento legal de la Ley General Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/MDkL9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/MDkL9MJFztJQ==			

El art. 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada para 2025), en parecidos términos a lo dispuesto en el art. 3 de Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, viene a establecer que: *“No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”*

En este caso se propone la selección para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as por programa cuyo coste será financiado en parte por la Junta de Andalucía y en parte por el IEDT.

Dado que dicha financiación procede en parte del IEDT, para lo cual, se habrá de generar el crédito correspondiente, ello no exime que previamente a llevar a cabo las contrataciones temporales se deban acreditar la necesidad y urgencia.

En estos términos se pronuncia también la Dirección General de Políticas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias en el informe de 30 de enero de 2012 cuando establece que al igual que en otra contratación temporal, las contrataciones para la ejecución de programas incluidos en las subvenciones concedidas por otras Administraciones serán posibles siempre que se justifique, la necesidad urgente e inaplazable de tales contrataciones.

En este sentido queda justificada por el hecho de que si no se produce el nombramiento interino el programa subvencionado no puede llevarse a efecto ya que tal nombramiento es una exigencia del régimen de la subvención aceptada por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz y la ejecución del programa Andalucía Orienta está sujeta a un plazo determinado para su puesta en funcionamiento. El otorgamiento de la subvención se produce bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los concretos términos en que procede su concesión.

El Servicio Andalucía Orienta financiado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el IEDT, tiene como objetivo apoyar a la población activa andaluza para su inserción en el Mercado Laboral, asesorándola en la búsqueda de empleo.

Una de las competencias principales de las Diputaciones es el desarrollo económico de la provincia y la promoción de todas aquellas actuaciones que favorezcan dicho crecimiento. En este sentido, es un elemento clave para el desarrollo del territorio el abordaje del empleo desde un enfoque global y, en especial, el apoyar el emprendimiento en la provincia así como trabajar con el tejido empresarial de la misma.

A través de este Servicio de Andalucía Orienta se pretende incidir en diferentes niveles que van desde la formación, la orientación profesional, el acompañamiento en la búsqueda de empleo, el fomento del emprendimiento y el autoempleo, la inserción de los colectivos más desfavorecidos, la flexibilidad laboral, la igualdad en el acceso al empleo y la creación de más empleo garantizando la calidad del mismo.

Es por ello que el nombramiento es necesario ya que se trata de un sector, unas funciones o unas categorías profesionales prioritarias en la provincia de Cádiz.

Es una necesidad temporal que está ligada a la existencia del Programa Andalucía Orienta. La financiación del programa Andalucía Orienta tiene carácter finalista, siendo otorgada por la Junta de Andalucía con una finalidad concreta: la ejecución del programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, en los términos exigidos en presente Convocatoria 2026. Esta afectación del crédito público configura y justifica plenamente la modalidad jurídica del funcionario/a interino/a por programa, dotando de legalidad y sentido a su nombramiento.

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==		



SEGUNDO. - Cumplimiento de los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las especiales características de la Administración Pública y, sobre todo, su sometimiento a un estatus en el que la imparcialidad y el servicio al interés general son ejes centrales de su funcionamiento, justifica que su personal sea seleccionado de forma diferente y mediante procedimientos que aseguren el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad, y la publicidad de sus actuaciones como elemento de garantía del sistema.

Por lo que se refiere a los requisitos o criterios de mérito y capacidad, el TREBEP, en materia de acceso al empleo público, pretende garantizar, en la mayor medida posible, la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la transparencia de los procesos selectivos y su agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección, lo que, en caso de no disponer de procedimientos de selección realizados con anterioridad y derivados de OEP respecto de la categoría de los puestos a cubrir, bastará con efectuar cualquier procedimiento ágil que respete los principios constitucionales enunciados y los previstos en el art. 55 del TREBEP.

Actualmente en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, existen unas bolsas de trabajo de carácter general, cuyo personal no ha sido seleccionado cumpliendo con los requisitos específicos que requiere la normativa específica que regula el Programa de Andalucía Orienta por lo que se acude a unas bases y convocatorias específicas para cubrir estos puestos de trabajo, de Técnicos Medios de Orientación Profesional. No obstante, en relación a la Coordinación y Auxiliares Administrativos sí existen bolsas que cumplen con el perfil requerido por el programa Andalucía Orienta, que de igual forma estará sujeto su nombramiento a la validación de la Junta de Andalucía.

Ante una situación excepcional, se acredita la urgente necesidad de provisión temporal de 20 puestos de trabajo, no existiendo bolsa de trabajo de conformidad con los requisitos exigidos en la Orden que regula el programa de Andalucía Orienta. Es por ello que las bases y la convocatoria tendrán carácter específico para la selección de los/as candidatos/as que podrá realizarse mediante pruebas objetivas de conocimientos o valorando la formación académica y profesional, la experiencia laboral o el haber recibido formación y orientación, a través de la tramitación reglamentaria de una convocatoria pública, que no vulnere los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

TERCERO. - Normativa aplicable.

La Normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local – TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – TRLEBEP -.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.
- Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores – TRLET -.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones – RGS -.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP -.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP -.

CUARTO. - Normativa reguladora de la subvención aplicable a la convocatoria de selección de personal.

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/MDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/MDk19MJFztJQ==		



Se regirá por la normativa que regula los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción “Andalucía Orienta”, siendo la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA nº204, de 24 de octubre de 2016); la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril; la Resolución de 28 de julio de 2026 de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondientes a la convocatoria 2026.

QUINTO. - Consideraciones jurídicas.

De conformidad con lo previsto en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las circunstancias señaladas, entre las que se encuentra: “c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*”.

En base a lo anterior, el nombramiento NO podrá tener una duración superior a tres años.

Añade el apdo.2 que “*los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.*”.

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

La convocatoria para la selección de los Técnicos Medios de Orientación Laboral del Programa de Andalucía Orienta se realiza conforme a la convocatoria respectiva, existiendo, por tanto, carácter condicional en la subvención en el sentido de que su otorgamiento se produce bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los concretos términos en que procede su concesión.

En la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala tercera, de 18 de julio de 2006, rec. 165/2006, se recuerda que “... la subvención no responde a una «causa donandi», sino a la finalidad de intervenir en la actuación del beneficiario a través de unos condicionamientos o de un «modus», libremente aceptado por aquél. Por consiguiente, las cantidades otorgadas en concepto de subvención están vinculadas al cumplimiento de la actividad prevista. Se aprecia, pues, un carácter condicional en la subvención.”.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Técnicos/as Medios/as de Orientación Profesional y Acompañamiento realizarán las funciones descritas en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==		



Una vez realizada la selección de personal por el IEDT, de conformidad con la Orden de 26 de septiembre de 2014, y antes de su incorporación, la relación deberá ser validada por la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo. Es por ello que, LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA 2026 ESTÁ CONDICIONADA A LA VALIDACIÓN POR LA AGENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

El personal seleccionado será nombrado funcionario interino de programa vinculado al cumplimiento de los objetivos determinados para las Unidades de Orientación Profesional Andalucía Orienta de los municipios de Cádiz, Ubrique, Villamartín, Arcos de la Frontera y Barbate y, para las Unidades de Acompañamiento para el municipio de Cádiz, para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción “Andalucía Orienta” correspondiente a la convocatoria de 2026, de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2026 de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondientes a la convocatoria de 2026.

El nombramiento se formalizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, eligiendo cada persona aspirante la localidad de la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta en función de dicho orden. No podrá nombrarse un número superior al de plazas ofertadas. Se elaborará una lista de reserva con el resto de aspirantes que superen el procedimiento selectivo, exclusivamente para la cobertura de sustituciones o vacantes de los puestos ofertados. Si en el plazo de un mes desde el nombramiento inicial se produjera alguna vacante, se podrá autorizar una permuta de localidad entre personas ya nombradas, priorizando esta posibilidad antes de acudir a la lista de reserva. Formarán parte de la mencionada lista de reserva todas las personas no seleccionadas inicialmente, ordenadas por la puntuación obtenida en el proceso.

En cuanto a los requisitos exigidos para la selección se estará a lo previsto en la normativa reguladora del acceso a la función pública y en la norma reguladora de la subvención. Así, la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y Acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, expresamente determina que los perfiles profesionales quedan definidos en la Orden para garantizar su adecuación a las tareas a desarrollar.

Sin perjuicio de los principios básicos de selección de los empleados públicos, contenidos en el art. 55 TREBEP, consideramos que es posible en la selección de personal interino, y constanding las razones de la urgencia, un acortamiento de plazos de presentación de solicitudes y del resto de plazos, siguiendo el principio de celeridad.

SEXTO.- Asignación prioritaria del puesto en la Unidad de Cádiz – Área de Discapacidad Sensorial.

El puesto correspondiente a la Unidad de Cádiz, adscrito al área de Discapacidad Sensorial, deberá ser ocupado obligatoriamente por una persona que esté en posesión del título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o titulación equivalente, siempre que haya superado el proceso selectivo y cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En primer lugar, si entre los veinte (20) aspirantes inicialmente seleccionados figura uno o varios que estén en posesión de dicha titulación, el puesto deberá ser asignado necesariamente a uno de ellos. A tal efecto, en el supuesto de que existan varios aspirantes seleccionados con el citado título, tendrá preferencia para ocupar dicho destino aquel que haya obtenido mayor puntuación entre ellos, a quien se le ofrecerá en primer lugar el puesto. Este aspirante podrá aceptar o rechazar voluntariamente dicho destino.

En caso de rechazo, se ofrecerá el puesto al siguiente aspirante con la titulación prioritaria, por orden de puntuación, y así sucesivamente, siempre que existan otros aspirantes seleccionados con el mismo requisito habilitante. En el supuesto de que no queden aspirantes disponibles con dicha titulación entre los seleccionados, el último que hubiera

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/Mdk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/Mdk19MJFztJQ==		



rechazado el destino quedará obligado a aceptarlo. Si no lo hiciera, será excluido del proceso selectivo, y se propondrá el nombramiento del siguiente aspirante con dicha titulación, aunque lo hubiera rechazado previamente, quien en tal caso deberá aceptarlo de forma obligatoria.

En segundo lugar, si ninguno de los veinte (20) aspirantes inicialmente propuestos para su nombramiento acredita estar en posesión del título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o equivalente, se acudirá a la lista de reserva. Tendrá entonces preferencia el primer aspirante incluido en dicha lista que cumpla con este requisito, quien será nombrado en sustitución del último de los aspirantes seleccionados, el cual pasará a integrar la lista de reserva en primer lugar.

No se vulnera el principio de igualdad (art. 14 CE), ya que la prioridad no constituye una adjudicación automática del puesto, sino una preferencia condicionada a que el aspirante figure entre los que han superado el procedimiento, dado que existe una justificación objetiva y razonable, como es la idoneidad del perfil técnico para un puesto especializado en atención a personas con discapacidad sensorial.

La exigencia del título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos como criterio prioritario se debe a que el desempeño del puesto requiere de forma específica esta formación.

SÉPTIMO.- Competencia.

La competencia para aprobar la Convocatoria corresponde a la Vicepresidencia del IEDT, de conformidad con lo establecido en el Decreto de delegación de competencias de 25 de julio de 2023.

CONCLUSIONES

Es por ello, que habiendo aceptado el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, la concesión de la subvención del Programa Andalucía Orienta y vista la Resolución de 28 de julio de 2026 de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondientes a la convocatoria de 2026, se hace necesario iniciar un procedimiento de selección del personal referenciado, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación a la subvención concedida.

En concordancia con lo establecido en el apartado 2º del artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes y financiera para la corrección del déficit público y el art. 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente prorrogada), se trata de una necesidad urgente e inaplazable, dado que la contratación es una exigencia del régimen de la subvención aceptada por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz y la ejecución del programa Andalucía Orienta está sujeta a un plazo determinado para su puesta en funcionamiento.

No se podrá sobrepasar en ningún momento el límite legal establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – TRLEBEP -, ni en la normativa autonómica de aplicación como funcionario interino de programa.

En el procedimiento se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A la vista de lo expuesto, visto el informe jurídico y siendo el órgano competente la Vicepresidencia del IEDT, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 25 de julio de 2023, vengo en RESOLVER,

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección de QUINCE TÉCNICOS MEDIOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE CÁDIZ, UBRIQUE, VILLAMARTÍN, ARCOS DE LA

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/Mdk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/Mdk19MJFztJQ==		



FRONTERA, Y BARBATE Y, CINCO TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CÁDIZ, supeditada en todo caso, a la ejecución de la Resolución definitiva de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se apruebe la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondientes a la convocatoria 2026.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CINCO TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2026.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección de QUINCE TÉCNICOS MEDIOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LOS MUNICIPIOS DE CÁDIZ, UBRIQUE, VILLAMARTÍN, ARCOS DE LA FRONTERA, Y BARBATE Y, CINCO TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CÁDIZ, para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción “Andalucía Orienta” correspondiente a la convocatoria 2026, de conformidad con la Resolución de Concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva de fecha 28 de julio de 2026.

1.2.- Los nombramientos de funcionarios interinos de programas se regirán por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cuanto a las condiciones de trabajo, por lo dispuesto en estas normas.

1.3.- Las retribuciones salariales del personal empleado público del IEDT, se aprobaron mediante Acuerdo por negociación colectiva y ratificado por el Consejo Rector del IEDT celebrado el 21 de marzo de 2025, donde se modifica el artículo 19 del Acuerdo de Negociación Colectiva para la Personas Empleadas Públicas del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, Capítulo VIII. Dichas modificación ha sido publicado en el BOP de Cádiz numero 70 de 14 de abril de 2025.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, el personal técnico que compondrá las Unidades de Orientación desarrollará las acciones de gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción, Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción determinados desde la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Características de los nombramientos

- Ocupación: 15 puestos de Orientador Profesional.

5 puestos de Acompañamiento a la Inserción.

- Ocupación Relacionada: Técnico/a Medio/a de Orientación/Acompañamiento a la Inserción.

- Vinculación Jurídica: Funcionario/a Interino/a de Programa.

- Duración: Hasta fin del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de la convocatoria 2026, siendo el 31 de agosto de 2027.

- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, debidamente cumplimentada, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes se realizará a través de medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/MDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/MDkl9MJFztJQ==		



- Retribución anual: Salario correspondiente al subgrupo A2, de conformidad con el Acuerdo de negociación Colectiva del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

- Horario: Jornada completa. En el supuesto de que la Unidad de Orientación cuente con cuatro o más profesionales de orientación, el horario deberá ser de mañana y tarde al menos dos días a la semana, siendo el horario de tarde, como mínimo, de dos horas continuadas de apertura.

SEGUNDA. - NORMATIVA.

El proceso selectivo se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se regirá por la normativa que regula Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción "Andalucía Orienta", siendo la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA nº204, de 24 de octubre de 2016); la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril; y la Resolución de 28 de julio de 2026 de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria de 2026.

TERCERA. - RÉGIMEN DEL PROCESO SELECTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición para cubrir los siguientes puestos en las siguientes unidades:

UNIDAD Nº	UNIDAD	TÉCNICO ORIENTACIÓN	TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO	TOTAL
1	CÁDIZ. DISCAPACIDAD SENSORIAL	2	1	3
2	VILLAMARTÍN.	2		2
3	CÁDIZ. DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PSÍQUICA	2	2	4
4	ARCOS DE LA FRONTERA. RIESGO DE EXCLUSIÓN	2		2
5	CÁDIZ. DISCAPACIDAD FÍSICA O ORGÁNICA	2	2	4

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==		



6	UBRIQUE	2		2
7	BARBATE RIESGO DE EXCLUSIÓN	3		3
	TOTAL	15	5	20

Los Técnicos/as Medios/as de Orientación Profesional y Acompañamiento realizarán las funciones descritas en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Una vez realizada la selección de personal por el IEDT, de conformidad con la Orden de 26 de septiembre de 2014, y antes de su incorporación, **la relación deberá ser validada por la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo. Es por ello que, LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMA ESTA CONDICIONADA A LA VALIDACIÓN POR LA AGENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.**

El personal seleccionado será nombrado Funcionario/a Interino/a de Programa vinculado al cumplimiento de los objetivos determinados para la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta de los municipios de Cádiz, Ubrique, Villamartín, Barbate, y Arcos de la Frontera de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2026, regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016.

La fecha fin del nombramiento será la que venga establecida en la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria de 2026, siendo el 31 de agosto de 2027.

El nombramiento se formalizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, eligiendo cada persona aspirante la localidad de la Unidad de Orientación Profesional Andalucía Orienta en función de dicho orden. No podrá nombrarse un número superior al de plazas ofertadas. Se elaborará una lista de reserva con el resto de aspirantes que superen el procedimiento selectivo, exclusivamente para la cobertura de sustituciones o vacantes de los puestos ofertados. Si en el plazo de un mes desde el nombramiento inicial se produjera alguna vacante, se podrá autorizar una permuta de localidad entre personas ya nombradas, priorizando esta posibilidad antes de acudir a la lista de reserva. Formarán parte de la mencionada lista de reserva todas las personas no seleccionadas inicialmente, ordenadas por la puntuación obtenida en el proceso.

Asignación prioritaria del puesto en la Unidad de Cádiz – Área de Discapacidad Sensorial

El puesto correspondiente a la Unidad de Cádiz, adscrito al área de Discapacidad Sensorial, deberá ser ocupado obligatoriamente por una persona que esté en posesión del título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o titulación equivalente, siempre que haya superado el proceso selectivo y cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En primer lugar, si entre los veinte (20) aspirantes inicialmente seleccionados figura uno o varios que estén en posesión de dicha titulación, el puesto deberá ser asignado necesariamente a uno de ellos. A tal efecto, en el supuesto de que existan varios aspirantes seleccionados con el citado título, tendrá preferencia para ocupar dicho destino aquel que

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/Mdk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/Mdk19MJFztJQ==		



haya obtenido mayor puntuación entre ellos, a quien se le ofrecerá en primer lugar el puesto. Este aspirante podrá aceptar o rechazar voluntariamente dicho destino.

En caso de rechazo, se ofrecerá el puesto al siguiente aspirante con la titulación prioritaria, por orden de puntuación, y así sucesivamente, siempre que existan otros aspirantes seleccionados con el mismo requisito habilitante. En el supuesto de que no queden aspirantes disponibles con dicha titulación entre los seleccionados, el último que hubiera rechazado el destino quedará obligado a aceptarlo. Si no lo hiciera, será excluido del proceso selectivo, y se propondrá el nombramiento del siguiente aspirante con dicha titulación, aunque lo hubiera rechazado previamente, quien en tal caso deberá aceptarlo de forma obligatoria.

En segundo lugar, si ninguno de los veinte (20) aspirantes inicialmente propuestos para su nombramiento acredita estar en posesión del título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o equivalente, se acudirán a la lista de reserva. Tendrá entonces preferencia el primer aspirante incluido en dicha lista que cumpla con este requisito, quien será nombrado en sustitución del último de los aspirantes seleccionados, el cual pasará a integrar la lista de reserva en primer lugar.

No se vulnera el principio de igualdad (art. 14 CE), ya que la prioridad no constituye una adjudicación automática del puesto, sino una preferencia condicionada a que el aspirante figure entre los que han superado el procedimiento, dado que existe una justificación objetiva y razonable, como es la idoneidad del perfil técnico para un puesto especializado en atención a personas con discapacidad sensorial.

La exigencia del título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos como criterio prioritario se debe a que el desempeño del puesto requiere de forma específica esta formación.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Requisitos generales a cumplir por los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados. En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quiénes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la función pública con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su estado el acceso a la función pública.

2.- Requisitos específicos a cumplir por los/as aspirantes:

Los/as aspirantes que, en todo caso, deberán contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberán cumplir como mínimo las condiciones de uno de los cinco perfiles establecidos en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==		



y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril:

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

A estos efectos se considerará:

a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

b) Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de Técnico/a de Acompañamiento de la unidad correspondiente a discapacidad sensorial, será prioritario que el Técnico/a que vaya destinado/a a dicha unidad posea el **título de Técnico Superior de Formación Profesional en Interpretación de la Lengua de Signos, o similar**, por lo que, aquellos aspirantes que posean dicha titulación, deberán aportarla junto con la solicitud.

Todos los requisitos previstos en los puntos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la vigencia del contrato.

QUINTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Comisión de Selección estará formada por el/la Presidente/a, Secretario/a, con voz, pero sin voto, y 3 Vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico. Los/as miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación a la exigida para el acceso a los puestos convocados.

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==			

Se designarán miembros suplentes de la Comisión. La comisión de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y Secretario/a, en todo caso.

Los/as miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los/as interesados/as podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los/as miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente/a.

La Comisión de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la página web del IEDT de la Diputación de Cádiz. El resto de las Resoluciones, así como los acuerdos del Órgano de Selección se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del IEDT de la Diputación de Cádiz.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, debidamente cumplimentada, en el plazo de **cinco días hábiles** contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin perjuicio de los principios básicos de selección de los empleados públicos, contenidos en el art. 55 TREBEP, y constando las razones de la urgencia, se hace necesario un acortamiento de plazos de presentación de solicitudes y del resto de plazos, siguiendo el principio de celeridad al que hace referencia el art. 10.2 del TREBEP.

Las solicitud se realizará conforme al trámite que se encuentra disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.dipucadiz.es/>) "IEDT – Proceso de selección de Técnicos Medios en Orientación – Programa Andalucía Orienta 2026".

Los/as candidatos/as deberán rellenar el modelo de Solicitud y acompañarlo de la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y perfiles exigidos por la Base Cuarta, mediante copia simple:

- Titulación académica requerida.
- Certificado Oficial de Vida Laboral Actualizado.
- Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa en los que quede suficientemente acreditado el puesto desempeñado y las funciones desarrolladas, y en caso necesario, certificado de la entidad contratante en el que se certifique la experiencia en el ejercicio de acciones de orientación.
- Título o certificado oficial que acredite la formación exigida en cada uno de los perfiles de la Orden 26 septiembre de 2014.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional en Interpretación de la Lengua de Signos, o similar.

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará de forma obligatoria a través de medios electrónicos, de

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/MDkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/MDkl9MJFztJQ==		



conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

Instrucciones de presentación telemática:

- Acceder a la página web de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz <https://sede.dipucadiz.es/>
- Acceder al formulario de “ IEDT – Proceso de selección de Técnicos Medios en Orientación – Programa Andalucía Orienta 2026” que se encuentra en el área temática “IEDT”.
- Si aún no se ha logeado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNLe.
- Clicar en “Tramitación electrónica”.
- Seleccionar “Ciudadanía” en el tipo de solicitante.
- Complimentar el formulario electrónico.
- En la fase de “Adjuntos” incluir toda la documentación requerida en las presentes bases.
- Guardar los documentos adjuntos.
- Proceder a la firma y a continuación a su presentación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de las presentes bases.

El Tribunal de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba selectiva. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la presente convocatoria. A la solicitud acompañará, además de los documentos establecidos anteriormente, los siguientes:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==		



el/la aspirante.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), indicando, en su caso, las causas de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos o la presentación de reclamaciones.

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará y publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando igualmente la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio, así como las restantes circunstancias necesarias para su realización.

La selección de las personas aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio, cuya modalidad se determinará en la convocatoria correspondiente.

El ejercicio podrá consistir en:

- a) La resolución de un cuestionario tipo test, compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales únicamente una será correcta, pudiendo incluir preguntas de reserva para sustituir aquellas que, en su caso, resulten anuladas.
- b) El desarrollo por escrito de preguntas cortas relacionadas con las materias comprendidas en el temario del Anexo II.
- c) La combinación de las modalidades anteriores a) y b).

En cualquiera de sus modalidades, el ejercicio versará exclusivamente sobre las materias incluidas en el Anexo II de las presentes Bases.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

En la prueba se evaluarán exclusivamente los conocimientos correspondientes a las materias comprendidas en el temario del Anexo II.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en la página web del IEDT la plantilla provisional de respuestas, cuando el ejercicio hubiera consistido en un cuestionario tipo test, o los criterios de corrección aplicados de forma objetiva, cuando se trate de preguntas cortas, concediendo un plazo de tres días hábiles para la formulación de alegaciones o solicitudes de revisión.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal aprobará y publicará las calificaciones definitivas del ejercicio, concediendo un plazo de tres días hábiles para la presentación de las reclamaciones que procedan.

En caso de empate entre las personas aspirantes que hayan superado la oposición, éste se resolverá mediante la valoración de la experiencia profesional acreditada en la Red Andalucía Orienta, otorgándose 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública desempeñando funciones en dicha Red. De persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo público celebrado por el Tribunal. La documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos del desempate deberá presentarse en el plazo de tres días hábiles, que podrá coincidir con el concedido para formular alegaciones a las calificaciones.

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/Mdk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/Mdk19MJFztJQ==		



Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano competente el acta de la última sesión junto con la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor puntuación, para su aprobación definitiva.

Los llamamientos se efectuarán respetando el orden de puntuación obtenido. Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no resulten inicialmente nombradas integrarán una bolsa de reserva para atender las sustituciones, incidencias o vacantes que puedan producirse durante la vigencia del Programa Andalucía Orienta.

Con carácter previo al nombramiento, las personas seleccionadas deberán aportar la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta, al objeto de comprobar su autenticidad. Asimismo, la relación de personas seleccionadas deberá ser **validada por el Servicio Andaluz de Empleo**, de conformidad con la normativa reguladora del Programa Andalucía Orienta y con lo dispuesto en la Base Tercera de las presentes Bases.

OCTAVA. - NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el IEDT, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este proceso selectivo quedará supeditado a la validación del Equipo Técnico según establece el artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por parte de la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SELECCIÓN CONDICIONADA A GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I

COMPOSICIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente:

Fernando Yraizoz Díaz de Liaño

Suplente:

Antonio Dueñas Martín

Secretario:

Begoña Gallardo Cabrales

Suplente:

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/MDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/MDk19MJFztJQ==		



José Antonio Serrano Bravo

Vocales:

Antonio Pinto González

Noelia Villar Álvarez

Delicias De Melo Rodríguez

Suplentes:

Carmen Ramos Otero

Sonsoles Cascón Rodilla

Pedro Yeste Martínez

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. El Programa Andalucía Orienta: marco normativo, objetivos y ámbito de aplicación.

Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía: fines y objetivos; personas beneficiarias; tipos de programas; seguimiento y evolución de los mismos.

Tema 2. La Red Andalucía Orienta: estructura, organización y funciones del personal técnico.

Personas destinatarias. La Red Andalucía Orienta y Unidades de Orientación. Especialización por colectivos. Coordinación y supervisión por el Servicio Andaluz de Empleo. Funciones específicas del personal técnico conforme a la Orden de 26 de septiembre de 2014 y sus modificaciones.

Tema 3. Estatutos del IEDT.

Estatutos del IEDT. BOP núm. 115, de 18 de junio de 2026.

Tema 4. La provincia como entidad local. Organización y competencias. Ámbito territorial de Cádiz.

La provincia como entidad local. Organización y competencias, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ámbito territorial de la Provincia de Cádiz.

Tema 5. Procedimiento administrativo común.

Disposiciones generales; personas interesadas; fases del procedimiento administrativo (iniciación, ordenación, instrucción y finalización); términos y plazos; y recursos administrativo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Empleados públicos: clases, régimen básico y principios de acceso al empleo público.

Concepto de empleado público y clases: personal funcionario de carrera; personal funcionario interino; personal laboral (fijo, por tiempo indefinido o temporal) y personal eventual. Principios constitucionales y legales aplicables al acceso al

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/Mdkl9MJFztJQ==		



empleo público y a los procesos selectivos: carácter abierto y libre concurrencia; adecuación entre pruebas y funciones; objetividad y racionalidad en la evaluación, de conformidad con el Título II, capítulo I y artículo 61 del RDLeg 5/2015 y art. 19 Ley 30/1984,.

Tema 7. Especialidades del procedimiento administrativo local.

El registro de entrada y salida de documentos: funciones de registro. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Resoluciones del presidente de la Corporación. Recursos administrativos: concepto y clases.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Los actos administrativos.

Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Publicación, administrado y procedimiento administrativo. Silencio administrativo.

La publicación. El administrado: concepto y clases. Capacidad del administrado y causas modificativas. Colaboración y participación ciudadana en las funciones administrativas. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	DASa8Xiu9/MDk19MJFztJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	19/08/2026 10:27:58
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DASa8Xiu9/MDk19MJFztJQ==		

